

## **RESOLUCIÓN No. 307 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Usaquén”

### **EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 114 de 2021, Resolución No. 143 de 2021, Decreto 092 de 2021.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1° de la Constitución Política, establece: Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con artículo 2° y 13 de la Constitución Política, el Estado facilitará la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, por lo cual adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y, de la misma manera, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en este mismo sentido, en atención a lo consignado en el artículo 103 ídem, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, sindicales, comunitarias, entre otras, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

Que el artículo 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones (profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias), juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, con el objetivo de promover la cultura democrática, realizar acciones de colaboración

**Continuación Resolución Número 307 del 23 de agosto de 2021    Página 2 de 6**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Usaquén”

interinstitucional, así como articular organizaciones e instancias sociales que contribuyan, garanticen y fortalezcan la participación ciudadana.

Que la Ley 1757 de 2015, en su artículo 2º establece que: “Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”.

Que la Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo 135 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, dispone que: “Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales (...)”:

Que mediante Decreto Distrital 092 de 2021, “Por el cual se expide el marco normativo para la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales”, la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el marco normativo para la elección del Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Que previo a la elección del Consejos Locales de Vendedores Informales, el artículo 7 del referido Decreto Distrital dispuso:

“Artículo 7º: Comité de garantías electorales y su integración. Será conformado para cada proceso de elección por el alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva.

**Continuación Resolución Número 307 del 23 de agosto de 2021    Página 3 de 6**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Usaquén”

Estará integrado por mínimo cinco (5) servidores públicos que desempeñen sus funciones en la Alcaldía Local respectiva, correspondiéndole al Alcalde Local realizar dicha designación. y un (1) servidor público del Instituto para la Economía Social- IPES por localidad, designado por el director general; el gremio de vendedores(as) informales de cada localidad podrá designar en calidad de veedores, dos miembros ante el comité de garantías respectivo, los cuales no podrán ser candidatos y por tanto no podrán ser elegidos, para lo cual corresponderá a la Alcaldía Local respectiva, realizar una convocatoria pública para la elección de dichos representantes.”

Que mediante Resolución No. 114 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES”, modificada por la Resolución No. 143 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 114 DE 2021” expedida por el Instituto para la Economía Social - IPES, reguló los aspectos relativos a la convocatoria, inscripción requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales.

Que mediante la Resolución No. 288 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 114 DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 143 DE 2021” Modificó los artículos 6 al 23 de la Resolución No. 114 de 2021 en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores (as) informales”, para el periodo comprendido entre el 2021 y el 2025 quedando que la elección de los(as) representantes de los vendedores(as) informales a los Consejos Locales se realizará de manera virtual a través de la plataforma VOTEC administrada por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC y se llevará a cabo desde el día lunes 27 de septiembre hasta el día lunes 4 de octubre de 2021.

Que dicha normatividad en el artículo 19, indicó: “COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU

**Continuación Resolución Número 307 del 23 de agosto de 2021    Página 4 de 6**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Usaquén”

**INTEGRACIÓN:** El comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinar la forma que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(as) vendedores(as) informales del comité de garantías, el cual deberá estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para la elecciones virtual , teniendo como fecha limite el día 23 de agosto de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 7 del Decreto Distrital 092 de 2021 y Resolución No. 143 de 2021, el día 17 de agosto de 2021, fue publicada la convocatoria para seleccionar los representantes del gremio de vendedores informales ante el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Usaquén en la página web de la Alcaldía Local, y se convocó por redes sociales y de forma directa a los representantes de los vendedores informales en la localidad.

Que una vez agotadas las etapas establecidas en la Convocatoria, se encuentra que se inscribieron tres personas; en razón a ellos se procedió a confirmar si cumplían con los requisitos de la convocatoria, para establecer comunicación con los inscritos y definir los delegados de manera concertada. Una vez efectuado ello se comunicó de forma directa la lista definitiva de aspirantes admitidos para ser los representantes por los vendedores informales en el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad Usaquén, para así establecer la conformación del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Conformar el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Usaquén, de la siguiente manera:

**VEEDORES DEL GREMIO DE VENDEDORES(AS) INFORMALES**

- María del Pilar Valencia Bahamón

**Continuación Resolución Número 307 del 23 de agosto de 2021   Página 5 de 6**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Usaquén”

- Marta Lucia Sánchez Gonzales

**ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN**

- Sergio Cardona Correa
- Andrés José Erazo Mosquera
- Flor de María Hernández
- Julieth Rincón
- Valeria Diaz

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL — IPES**

- Flor Nidia Pinilla Aguilar

**PERSONERIA LOCAL**

- María Imelda Romero

**ARTÍCULO 2.-** El periodo del Comité de Garantías Electorales será igual al tiempo del proceso electoral, definido en la Resolución No. 114 de 2021, modificado por la Resolución No. 143 y 228 de 2021, o cualquiera que lo modifique y/o sustituya.

**ARTÍCULO 3.-** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquén

*Proyectó: Profesional Andrés José Erazo Mosquera.  
Revisó y aprobó: Sergio Cardona, Área de Participación  
Wilson Alexis Martín Cruz – Abogado del Despacho Alusa*

**Continuación Resolución Número 307 del 23 de agosto de 2021    Página 6 de 6**

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Usaquén”